
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.306.272.323	112.290.145	3.193.982.178
05	Transferencias Corrientes	6.986.263	1.030.470	5.955.793
06	Rentas de la Propiedad	552.724	-	552.724
07	Ingresos de Operación	27.038.497	-	27.038.497
08	Otros Ingresos Corrientes	9.815.889	-	9.815.889
09	Aporte Fiscal	2.675.607.630	-	2.675.607.630
10	Venta de Activos No Financieros	855.847	-	855.847
12	Recuperación de Préstamos	3.096.491	-	3.096.491
13	Transferencias para Gastos de Capital	571.045.387	111.259.675	459.785.712
14	Endeudamiento	4.315.700	-	4.315.700
15	Saldo Inicial de Caja	6.957.895	-	6.957.895
	GASTOS	3.306.272.323	112.290.145	3.193.982.178
21	Gastos en Personal	1.246.776.371	-	1.246.776.371
22	Bienes y Servicios de Consumo	237.438.811	-	237.438.811
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.382.098	-	1.382.098
24	Transferencias Corrientes	282.305.702	1.030.470	281.275.232
25	Integros al Fisco	7.214.812	-	7.214.812
26	Otros Gastos Corrientes	9.522	-	9.522
29	Adquisición de Activos No Financieros	67.797.089	-	67.797.089
31	Iniciativas de Inversión	657.910.521	-	657.910.521
32	Préstamos	13.449.929	-	13.449.929
33	Transferencias de Capital	749.278.350	111.259.675	638.018.675
34	Servicio de la Deuda	42.709.118	-	42.709.118

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$4.077.207 miles.
- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2017, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

- 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2017, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	58.993
09	Aporte Fiscal	58.873
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	58.993
21	Gastos en Personal	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.711
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.004
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación y Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	63.268.654	13.943.635	6.056.902	44.563.548	64.135.313
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	182.727	22.319	50.238	30	2.163.353
09	Aporte Fiscal	63.044.535	13.921.316	6.006.664	44.563.518	61.971.960
10	Venta de Activos No Financieros	41.382	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	63.268.654	13.943.635	6.056.902	44.563.548	64.135.313
21	Gastos en Personal	31.671.298	6.060.546	4.582.339	10.323.987	7.621.838
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.582.441	3.879.222	1.069.584	3.496.195	3.633.896
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.048.445	3.570.939	-	29.897.718	52.843.890
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.522
29	Adquisición de Activos No Financieros	474.725	432.928	404.979	459.016	26.167
31	Iniciativas de Inversión	8.410.715	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	6.081.010	-	-	-	-
34	Servicio de La Deuda	-	-	-	386.632	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	75.021.349	1.037.521.050	29.186.223	308.216.020	1.641.912.694
05	Transferencias Corrientes	10	2.101.648	3.459.430	1.338.601	6.899.699
06	Rentas de la Propiedad		-	-	85.133	85.133
07	Ingresos de Operación	1.580.416	1.799.600	23.058.956	599.525	27.038.497
08	Otros Ingresos Corrientes	75.286	-	513.433	234.019	3.241.405
09	Aporte Fiscal	73.354.364	1.031.148.122	-	303.739.300	1.597.749.779
10	Venta de Activos No Financieros	11.273	-	-	803.192	855.847
12	Recuperación de Préstamos	-	1.097.787	1.998.704	-	3.096.491
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.321.993	-	1.416.250	2.738.243
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	GASTOS	75.021.349	1.037.521.050	29.186.223	308.216.020	1.641.912.694
21	Gastos en Personal	15.011.709	839.274.361	19.104.963	254.356.489	1.188.007.530
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.099.749	151.364.731	9.794.120	35.077.467	220.997.405
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	886.774	164.800	330.364	1.381.948
24	Transferencias Corrientes	30.993.056	3.989.201	-	1.788.926	133.132.175
25	Integros al Fisco	305.587	6.909.225	-	-	7.214.812
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.522
29	Adquisición de Activos No Financieros	446.036	10.781.516	18.540	7.076.349	20.120.256
31	Iniciativas de Inversión	-	20.952.920	-	8.170.175	37.533.810
32	Préstamos	-	1.988.429	-	-	1.988.439
33	Transferencias de Capital	22.165.212	1.321.993	-	1.416.250	30.984.465
34	Servicio de la Deuda	-	51.900	103.800	-	542.332

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	613.694.588	38.760.940	74.255.873	63.467.609	60.632.005	71.065.057
05	Transferencias Corrientes	86.564	55.097	55.844	179.575	23.865	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	51.010	206.549	361.306	412.974	438.841	673.897
09	Aporte Fiscal	531.316.989	21.794.333	29.859.592	24.698.086	34.214.523	42.620.226
13	Transferencias para Gastos de Capital	77.921.325	16.702.961	42.354.332	36.428.536	25.952.776	27.768.934
14	Endeudamiento	4.315.700	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	1.624.799	1.748.438	2.000	2.000
	GASTOS	613.694.588	38.760.940	74.255.873	63.467.609	60.632.005	71.065.057
21	Gastos en Personal	12.638.929	2.640.503	2.856.281	2.622.105	2.878.447	3.235.625
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.901.559	694.138	722.694	616.841	816.788	606.903
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	79.317.936	2.344.044	3.542.888	4.370.666	5.002.886	4.679.893
29	Adquisición de Activos No Financieros	188.696	1.398.332	6.047.387	222.395	2.681.644	6.013.578
31	Iniciativas de Inversión	-	23.106.451	37.924.129	45.770.481	29.898.940	42.771.869
32	Préstamos	11.461.490	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	465.050.192	8.575.462	23.160.484	9.863.111	19.351.290	13.755.179
34	Servicio de la Deuda	42.135.786	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos
	INGRESOS	61.468.842	75.439.491	117.504.150	104.442.113	73.705.582
05	Transferencias Corrientes	24.939	40.159	54.677	8.466	10.001
06	Rentas de la Propiedad	326.875	313.011	479.778	260.761	528.816
08	Otros Ingresos Corrientes	34.740.355	44.650.321	63.643.299	50.779.316	37.094.051
09	Aporte Fiscal	26.374.673	30.434.000	53.324.396	53.391.570	36.070.714
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
15	Saldo Inicial de Caja					
	GASTOS	61.468.842	75.439.491	117.504.150	104.442.113	73.705.582
21	Gastos en Personal	2.454.609	2.602.157	3.874.820	3.057.953	3.219.455
22	Bienes y Servicios de Consumo	591.223	847.696	615.878	497.140	437.767
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.167.845	4.986.655	7.339.914	7.307.057	6.502.320
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.074.313	2.603.054	4.458.493	553.133	5.971.965
31	Iniciativas de Inversión	31.604.657	48.500.205	79.833.030	75.474.734	41.179.838
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	21.574.185	15.897.714	21.380.005	17.550.086	16.392.227
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	52.406.743	57.546.321	118.591.431	47.977.192	33.401.692	1.664.359.629
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	86.564
06	Rentas de la Propiedad	-	14.968	-	-	-	467.591
08	Otros Ingresos Corrientes	252.588	511.893	778.949	502.858	474.378	6.574.484
09	Aporte Fiscal	26.095.031	25.754.935	64.477.554	27.926.305	18.192.935	1.077.857.851
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.057.124	27.914.467	53.332.928	19.546.029	14.732.379	568.307.144
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.315.700
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	3.350.058	2.000	2.000	2.000	6.750.295
	GASTOS	52.406.743	57.546.321	118.591.431	47.977.192	33.401.692	1.664.359.629
21	Gastos en Personal	3.543.008	3.101.347	4.440.959	2.980.182	2.622.461	58.768.841
22	Bienes y Servicios de Consumo	838.935	588.945	4.283.984	559.345	821.570	16.441.406
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	4.395.495	2.785.697	7.654.650	3.468.860	2.306.721	149.173.527
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.688.348	1.579.174	9.322.486	690.130	2.183.705	47.676.833
31	Iniciativas de Inversión	16.932.797	36.242.971	63.850.402	32.996.049	14.290.158	620.376.711
32	Préstamos	-	-	-	-	-	11.461.490
33	Transferencias de Capital	25.006.150	13.245.177	29.036.940	7.280.616	11.175.067	718.293.885
34	Servicio de la Deuda	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	42.166.786

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	58.993	58.993
09	Aporte Fiscal	58.873	58.873
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	58.993	58.993
21	Gastos en Personal	6.158	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.711	39.711
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.004	13.004
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.268.654
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		182.727
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		166.057
	99	Otros		16.670
09		APORTE FISCAL		63.044.535
	01	Libre		63.044.535
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.382
	03	Vehículos		41.382
		GASTOS		63.268.654
21		GASTOS EN PERSONAL	02,09	31.671.298
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.582.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.048.445
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10.048.435
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	6.546.902
	013	Programa de Atención a Migrantes	05	1.545.000
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	1.956.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474.725
	03	Vehículos		202.142
	04	Mobiliario y Otros		26.541
	05	Máquinas y Equipos		24.118
	06	Equipos Informáticos		173.905
	07	Programas Informáticos	07	48.019
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.410.715
	02	Proyectos		8.410.715
32		PRÉSTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.081.010
	01	Al Sector Privado		3.400.000
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		3.400.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.681.010
	002	Programa Mitigación de Riesgo	08	2.681.010

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 161
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.369
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	292.905
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	563.662
- En el exterior, en Miles de \$	6.905
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	173
- Miles de \$	2.567.662
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	13.962
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	121.692
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 394.898 miles con un máximo de 24 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 403.760 miles con un máximo de 30 personas a honorarios, para el funcionamiento de oficinas provinciales de migración y extranjería.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.421.951 miles con un máximo de 178 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2016, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2017.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas, o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Parte de estos recursos podrán ser transferidos o asignados a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación. Incluye hasta \$ 124.020 miles para la operación.	
09 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.943.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.319
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.315
	99	Otros		10.004
09		APORTE FISCAL		13.921.316
	01	Libre		13.921.316
		GASTOS		13.943.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02,07	6.060.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.879.222
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.570.939
	01	Al Sector Privado		185.720
	041	Al Sector Privado	04	185.720
	02	Al Gobierno Central		194.099
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		194.099
	03	A Otras Entidades Públicas		3.191.120
	017	Capacitación en Protección Civil	05	458.340
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.732.780
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		432.928
	03	Vehículos		66.215
	05	Máquinas y Equipos		251.320
	06	Equipos Informáticos		115.393

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 201
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 101.857
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 85.243
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 5.460
 - d) Convenios con personas naturales 193
 - N° de personas
 - Miles de \$ 1.565.454
 Incluye los recursos para contratar 137 radio-operadores, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, se podrá contratar a 22 personas en la calidad antes aludida.
 Con todo, el personal en calidad de agente público no podrá exceder de 165.

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	64.937
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	72.100
04	Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 67.189 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.	
05	Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 147.483 miles con un máximo de 12 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa. Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero por \$ 144.566 miles, Simulacro Sector Educación por \$ 28.900 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica por \$ 52.582 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) por \$ 40.245 miles.	
06	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2017 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2017 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.	
07	La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.972.968
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.564
	06	De Gobiernos Extranjeros		86.564
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		86.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		60.834.394
	01	Libre		18.701.608
	03	Servicio de la Deuda Externa		42.132.786
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		60.972.968
21		GASTOS EN PERSONAL	02,10	12.638.929
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.901.559
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		307.345
	03	A Otras Entidades Públicas	04	307.345
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	05	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	06	220.771
	415	Oficina Donación Española	07	86.564
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.696
	07	Programas Informáticos	08	188.696
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.802.653
	02	Al Gobierno Central		2.802.653
	016	Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	09	2.802.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		42.133.786
	02	Amortización Deuda Externa		35.907.430
	04	Intereses Deuda Externa		6.113.980
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		111.376
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 346 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 32 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 128.765 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 177.600 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 7.709 |

d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	165
- Miles de \$	3.303.427
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	16
- Miles de \$	321.450
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	95.109
04 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a que programa pertenece.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$220.771 miles para 11 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$86.564 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 Estos recursos serán destinados a la construcción del Teatro Regional del Bío Bío, de acuerdo al convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Bío Bío, el mes de noviembre del 2013.	
10 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.992.237
		APORTE FISCAL		8.991.237
		Libre		8.991.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.992.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.956.430
	03	A Otras Entidades Públicas		7.956.430
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	2.214.500
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	185.115
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742	04	2.623.611
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	550.607
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.382.597
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.034.807
	03	A Otras Entidades Públicas		1.034.807
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.034.807
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2017, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales.
El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$30.000 miles.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de

medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las Instituciones que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.

El número de becas asignadas en la modalidad totalmente e-learning, no podrá superar el 30% del total de becas asignadas durante el año 2017.

El Directorio de la Academia de Capacitación Regional y Comunal, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá postergar por un año los beneficios de la beca o cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y calidad, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado por la universidad o instituto profesional, o que no fuera aceptado en el programa. La Secretaría Ejecutiva determinará el programa e institución de educación superior en que se podrá hacer efectivo el beneficio de la beca, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$339.564 miles, incluso en personal hasta por \$254.464 miles para 12 personas.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:

i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y

ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría y se destinarán, \$637.051 miles al Sistema de Información Financiera Municipal y \$397.756 miles a Gobierno Electrónico Local.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		195.038.880
	01	APORTE FISCAL		188.522.165
		Libre		188.522.165
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.200.015
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.200.015
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.200.015
14		ENDEUDAMIENTO		4.315.700
	02	Endeudamiento Externo		4.315.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		195.038.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.054.161
	03	A Otras Entidades Públicas		71.054.161
	402	Municipalidades (Compensación Gastos Censo)	01	2.701.782
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	61.154.655
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	03	7.197.724
32		PRÉSTAMOS		11.461.490
	04	De Fomento	04	11.461.490
	002	Municipalidades		11.461.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		112.522.229
	03	A Otras Entidades Públicas		112.522.229
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	51.454.819
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	24.906.467
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	11.002.445
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	16.527.098
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	8.631.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se distribuirán durante el mes de enero de 2017 mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a partir de la proposición que efectúe el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
 - a) \$45.463.589 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2016, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2016.
 - b) \$15.691.066 miles para distribuir sólo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2017, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2016, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imponibles.

- 03 Estos recursos se destinarán a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$466.741 miles para 20 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N°1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Con todo, durante el año 2017, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$22.000.000 miles. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con

los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N°946, de 1993. Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N°19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del DL N°1.263 de 1975.

Esta asignación incluye:

- a) \$152.608 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- b) \$11.500.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- c) \$14.222.211 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

c.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2016, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2017, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

c.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2017.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2017 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Esta asignación incluye \$12.706.452 miles para proyectos nuevos y \$2.200.015 miles para iniciativas de inversión, acordadas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N°829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N°19.418 y N°18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2017 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto. Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2017 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 20% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2017 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N°115 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2017, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en

su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por Resolución N°6755, de 2016, de esta Subsecretaría.

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$129.447 miles, para 6 personas. Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Transferencias a Gobiernos Regionales (10)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09		INGRESOS		170.827.661	
		APORTE FISCAL		95.106.351	
13	01	Libre		95.106.351	
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		75.721.310	
13	02	Del Gobierno Central		75.721.310	
	006	Subsecretaría de Educación		27.536.508	
	080	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		42.230.000	
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.954.802	
33		GASTOS		170.827.661	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.827.661	
33	02	Al Gobierno Central		27.536.508	
	001	Programa Inversión Regional Región I		351.598	
	002	Programa Inversión Regional Región II		3.348.554	
	003	Programa Inversión Regional Región III		412.000	
	004	Programa Inversión Regional Región IV		3.206.646	
	005	Programa Inversión Regional Región V		412.000	
	006	Programa Inversión Regional Región VI		412.000	
	007	Programa Inversión Regional Región VII		810.992	
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		3.678.669	
	009	Programa Inversión Regional Región IX		4.216.269	
	010	Programa Inversión Regional Región X		4.810.227	
	011	Programa Inversión Regional Región XI		2.743.226	
	012	Programa Inversión Regional Región XII		412.000	
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		1.021.899	
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		1.155.307	
	015	Programa Inversión Regional Región XV		545.121	
	33	03	A Otras Entidades Públicas	01	143.291.153
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02	48.673.002
017		Provisión Programa Infraestructura Rural	03	4.099.377	
021		Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	04	7.301.933	
025		Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	05	3.403.241	
130		Provisión Saneamiento Sanitario	06	11.560.625	
190		Provisión Programa Residuos Sólidos	07	5.775.278	
418		Provisión Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	08	42.230.000	
421		Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		5.820.230	
426		Provisión Energización	09	11.183.790	
429		Provisión Recuperación Daños por Catástrofes	11	3.243.677	

GLOSAS :

01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página

web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2017, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°3.092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2016, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N°17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de

Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización a través del reforzamiento de capacidades regionales, el traspaso de competencias y la gobernabilidad regional.

Con estos recursos se podrá apoyar iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial. Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales.

Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título

- profesional de los contratados.
- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Durante el año 2017, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2016, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. Esta distribución deberá considerar los recursos de contraparte para la ejecución del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para lo cual se podrá transferir recursos al programa 03 de esta Subsecretaría.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.
- En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.
- 07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2016, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.
- 08 Durante el año 2017, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional.
- Al menos \$33.758.982 miles se destinarán a inversión en la red hospitalaria, de acuerdo a lo que se convenga con los respectivos gobiernos regionales. Los Gobiernos Regionales podrán transferir estos recursos a los servicios de salud correspondientes.
- 09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2016, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición

fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N°19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía.

- 10 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la reconstrucción en las Regiones de Atacama y del Biobío.
- 11 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de recuperación de daños por catástrofes en las Regiones de Atacama y del Biobío.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		177.862.842
		APORTE FISCAL		177.862.842
		Libre		177.862.842
33	02	GASTOS		177.862.842
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		177.862.842
		Al Gobierno Central		80.984.924
		002 Programa Inversión Regional Región II		3.396.687
		003 Programa Inversión Regional Región III		10.332.478
		004 Programa Inversión Regional Región IV		1.607.030
		007 Programa Inversión Regional Región VII		2.039.584
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		9.832.638
		009 Programa Inversión Regional Región IX		19.292.851
		010 Programa Inversión Regional Región X		3.402.752
		011 Programa Inversión Regional Región XI		5.805.437
		012 Programa Inversión Regional Región XII		5.485.849
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		14.117.560
		014 Programa Inversión Regional Región XIV		1.148.800
		015 Programa Inversión Regional Región XV		4.523.258
		03 A Otras Entidades Públicas		96.877.918
		427 Provisión Regiones Extremas		92.252.904
	428 Provisión Territorios Rezagados	02	4.625.014	

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N°1.116, N°1.459 y N°1.929 todos del año 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$60.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, para fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes definidos para los Territorios Rezagados, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos mediante Decretos Supremos podrán solicitar a esta Subsecretaría, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2017, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas o sectores que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.056.902
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.238
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.137
	99	Otros		1.101
09		APORTE FISCAL		6.006.664
	01	Libre		6.006.664
21		GASTOS		6.056.902
		GASTOS EN PERSONAL	02,04	4.582.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.584
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		404.979
	02	Edificios		347.471
	04	Mobiliario y Otros		2.673
	05	Máquinas y Equipos		3.207
	06	Equipos Informáticos		37.547
	07	Programas Informáticos		14.081

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 135

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
 - b) Horas extraordinarias año 81.061
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 20.425
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 21
 - N° de personas
 - Miles de \$ 361.904
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 19.822
 - Miles de \$
 - b) \$ 544.512 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863
- 04 La Agencia Nacional de Inteligencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.143.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		39.143.261
	01	Libre		38.756.629
	03	Servicio de la Deuda Externa		386.632
		GASTOS		39.143.291
21		GASTOS EN PERSONAL	03,16	6.242.369
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.255.633
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.897.718
	02	Al Gobierno Central		789.224
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	789.224
	03	A Otras Entidades Públicas		29.108.494
	015	Programa de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	11.622.608
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	07	4.017.368
	107	Plan Comunal de Seguridad Pública	08,17	13.468.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.939
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		2.575
	06	Equipos Informáticos		151.874
	07	Programas Informáticos	09	201.340
34		SERVICIO DE LA DEUDA		386.632
	02	Amortización Deuda Externa		365.982
	04	Intereses Deuda Externa		20.650

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público.
En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018 y de los programas que dependan de esta Subsecretaría.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 224
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que

	se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	36.093
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	22.879 25.162
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	26 584.628
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	17 338.686
f)	Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	68.001
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.301.119 miles con un máximo de 59 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos. Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa de Terapia Multisistémica, su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018. No podrán postular a este fondo las municipalidades adheridas al Plan Comunal de Seguridad Pública. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos	

definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 173.955 miles con un máximo de 6 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 08 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.066.568 miles con un máximo de 40 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan hasta por 36 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años respectivos, no pudiendo exceder del año 2018.

Incluye al menos \$3.000.000 miles para la implementación del Plan en las comunas de la Región de la Araucanía. Se podrán financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas que resulten afectadas por eventos de violencia rural, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos.

Mediante resolución, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá celebrar convenios de transferencias con la Intendencia, Gobierno Regional y Gobernaciones Provinciales en la Región de la Araucanía. Asimismo, mediante resolución, podrá incorporar provincias de las Regiones del Bío Bío y Los Ríos para la aplicación de este programa.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno.

Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Incluye \$ 652.724 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Éste contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de éstas.
- 11 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión,

sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

- 13 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 14 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 15 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 16 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 17 Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá indicar los criterios de asignación de los recursos para este programa, y la calendarización a través de la cual se proyecta la incorporación de nuevas comunas a dicho programa. Todo lo anterior será informado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en dicha fecha.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	5.420.257
		APORTE FISCAL		5.420.257
		Libre		5.420.257
21		GASTOS		5.420.257
		GASTOS EN PERSONAL		4.081.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.240.562
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.077
	04	Mobiliario y Otros		28.418
	05	Máquinas y Equipos		10.300
	06	Equipos Informáticos		50.234
	07	Programas Informáticos		9.125

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$

88.485

b) Convenios con personas naturales

- N° de personas

315

- Miles de \$

3.993.133

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas, y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01,02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.135.313
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.163.353
08	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.715
	99	Otros		2.146.638
09		APORTE FISCAL		61.971.960
	01	Libre		61.971.960
		GASTOS		64.135.313
21		GASTOS EN PERSONAL	03,11	7.621.838
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.633.896
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.843.890
	03	A Otras Entidades Públicas		52.843.890
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	42.977.380
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.262.798
	005	Programas de Capacitación	07	1.229.423
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.286.660
	013	Programa Control Cero Alcohol	09,10	1.087.629
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		9.522
	01	Devoluciones		9.522
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.167
	04	Mobiliario y Otros		5.212
	05	Máquinas y Equipos		1.236
	06	Equipos Informáticos		14.832
	07	Programas Informáticos		4.887

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 194
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.140
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 54.007
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 6.170

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	222
	- Miles de \$	3.243.619
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	51.164
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	53.086
	b) Al menos \$ 247.882 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2017, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2016 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$39.526 miles, con un máximo de 3 personas a honorarios. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$1.103.634 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$206.001 miles, con un máximo de 18 personas a honorarios. Antes del 31 de marzo de 2017 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.	

- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$180.485 miles con un máximo de 25 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y en condiciones deficientes, todo lo anterior desglosado por región.
- 11 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.263.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.580.416
	02	Venta de Servicios	02	1.580.416
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.266
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.256
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		28.596.299
	01	Libre		28.596.299
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.273
	03	Vehículos		11.273
		GASTOS		30.263.264
21		GASTOS EN PERSONAL	03,20	13.927.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.079.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.968.623
	01	Al Sector Privado		3.213.682
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.552.470
	003	Becas	06	661.202
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	02	Al Gobierno Central		1.030.470
	116	Plan Microtráfico Cero - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.030.470
	03	A Otras Entidades Públicas		5.724.471
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10
	018	Programa Estadio Seguro	10	1.348.891
	041	Programa Diario Oficial	11	1.216.106
	044	Migraciones y Extranjería	12	2.784.798
	052	Observatorio de Riesgos Socionaturales	13	100.000
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	14	274.666
25		INTEGROS AL FISCO		305.587
	01	Impuestos		305.587
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.626
	03	Vehículos		57.062
	04	Mobiliario y Otros		59.873
	05	Máquinas y Equipos		10.319
	06	Equipos Informáticos	15	65.214
	07	Programas Informáticos		51.158
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.738.253
	02	Al Gobierno Central		2.738.243
	031	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Carabineros de Chile	08	1.321.993
	033	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.416.250
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	453
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	228.209
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	106.427
	- En el exterior, en Miles de \$	28.591
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	168
	- Miles de \$	3.690.368
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	813.403
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	37.317
	b) \$558.135 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 360.500 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.	
	Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes.	
	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que	

realizarán las instituciones receptoras en la ejecución de los Planes.

Se deberá informar trimestralmente a la misma comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.

- 09 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.

Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.

Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en personal hasta por \$ 315.280 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos y hasta 10 personas en esa calidad.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 646.755 miles con un máximo de 54 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.015.432 miles con un máximo de 107 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

- 13 Para financiar la implementación del proyecto de Observatorio de Riesgos Socionaturales, gastos que serán definidos por el Comité Científico Técnico compuesto por SERNAGEOMIN, SHOA, Dirección de Meteorología, Servicio Sismológico Nacional, CONAF, ONEMI y la Subsecretaría del Interior.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a personal, proyectos, acciones, actividades o iniciativas, tendientes a su implementación. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos

para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta del avance del proyecto y de la ejecución de los recursos asignados.

- 14 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, con un máximo de 10 personas para el seguimiento de causas judiciales en las regiones: Metropolitana, Valparaíso, del Bio Bio y de La Araucanía.
- 15 Durante el primer trimestre del año 2017, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 16 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
 - Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 17 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 19 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.306.693
		APORTE FISCAL		4.306.693
		Libre		4.306.693
21		GASTOS		4.306.693
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.084.114
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.020.169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.410
	06	Equipos Informáticos		108.687
	07	Programas Informáticos	03	93.723

GLOSAS :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Durante el año 2017, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas. Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.

02 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

47
1.084.114

03 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.923.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.923.673
	01	Libre		3.923.673
		GASTOS		3.923.683
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		751.837
	01	Al Sector Privado		751.837
	997	Fondo Social	02	751.837
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.171.846
	01	Al Sector Privado		3.171.846
	995	Fondo Social	02	3.171.846

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2017 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2017, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2017, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	99	INGRESOS		36.527.709
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
09	01	Otros		10
		APORTE FISCAL		36.527.699
		Libre		36.527.699
24	01	GASTOS		36.527.709
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.272.596
		Al Sector Privado		20.272.596
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02,03	16.012.204
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.729.022
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	2.531.370
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.255.113
		Al Sector Privado		16.255.113
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	4.544.708
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	7.204.262
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.506.143

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2017, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio web www.bomberos.cl, sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes

a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.
- Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.
- La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.
- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.
- Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.
- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.037.521.050	58.993
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.101.648	
	02	Del Gobierno Central		2.101.648	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.101.648	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.799.600	
	02	Venta de Servicios		1.799.600	
09		APORTE FISCAL		1.031.148.122	58.873
	01	Libre		1.031.148.122	58.873
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.097.787	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.097.787	120
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.321.993	
	02	Del Gobierno Central		1.321.993	
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.321.993	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900	
		GASTOS		1.037.521.050	58.993
21		GASTOS EN PERSONAL	01	839.274.361	6.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,11	151.364.731	39.711
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		886.774	
	01	Prestaciones Previsionales		886.774	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.989.201	
	01	Al Sector Privado		257.224	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		257.214	
	02	Al Gobierno Central		8.672	
	117	Dirección General de Movilización Nacional		8.672	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.723.305	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	436.777	
	030	Dirección de Bienestar		1.236.075	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		2.050.453	
25		INTEGROS AL FISCO		6.909.225	
	01	Impuestos		6.909.225	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.781.516	13.004
	03	Vehículos	11	6.277.440	13.004
	04	Mobiliario y Otros		230.305	
	05	Máquinas y Equipos	11	2.610.250	
	06	Equipos Informáticos		1.022.236	
	07	Programas Informáticos	10	641.285	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.952.920	
	02	Proyectos		20.952.920	
32		PRÉSTAMOS		1.988.429	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.988.429	120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.321.993	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.321.993	
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	12	1.321.993	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.900	
	07	Deuda Flotante		51.900	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal. 6.379
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos:
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 10.853.655
 - En el exterior, en Miles de US\$ 1.169
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 284
 - Miles de \$ 2.355.156
 - d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- En Miles de \$ 605.499
 - En Miles de US\$ 90
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2017, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2016 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2017, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2017, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibañez del Campo" y Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos, en moneda nacional, un mayor gasto de hasta \$ 1.486.770 miles para operación y mantención y \$ 3.233.886 miles para adquisición de equipamiento. En moneda extranjera, un monto de hasta US\$ 20.580 miles para adquisición de vehículos. Lo anterior, por sobre el monto autorizado en estas asignaciones para la implementación de Ley de Aumento de Planta.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan.
- 13 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 14 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 15 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado Carabineros de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		29.186.223
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.459.430
		De Otras Entidades Públicas		3.459.430
	007	Fondo para Hospitales		3.459.430
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		23.058.956
	02	Venta de Servicios		23.058.956
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.433
	99	Otros		513.433
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.998.704
	10	Ingresos por Percibir		1.998.704
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		29.186.223
21		GASTOS EN PERSONAL		19.104.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.794.120
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		164.800
	01	Prestaciones Previsionales		164.800
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	04	Mobiliario y Otros		12.875
	06	Equipos Informáticos		5.665
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

GLOSA :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04, 08, 09, 10)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		308.216.020
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.338.601
	02	Del Gobierno Central		1.111.460
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		80.990
	010	Plan Microtráfico Cero - Subsecretaría del Interior		1.030.470
	03	De Otras Entidades Públicas		227.141
	004	Municipalidades		227.141
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		85.133
	01	Arriendo de Activos No Financieros		85.133
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		599.525
	02	Venta de Servicios		599.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		234.019
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	99	Otros		223.719
09		APORTE FISCAL		303.739.300
	01	Libre		303.739.300
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		803.192
	03	Vehículos		794.193
	04	Mobiliario y Otros		8.999
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.416.250
	02	Del Gobierno Central		1.416.250
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.416.250
		GASTOS		308.216.020
21		GASTOS EN PERSONAL	01	254.356.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,05	35.077.467
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		330.364
	01	Prestaciones Previsionales		330.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.788.926
	03	A Otras Entidades Públicas		1.788.926
	049	Plan Microtráfico Cero	06	1.030.470
	243	Bienestar Social		758.456
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.076.349
	02	Edificios		1.690.294
	03	Vehículos		2.160.013
	04	Mobiliario y Otros		335.180
	05	Máquinas y Equipos		543.720
	06	Equipos Informáticos		1.035.641
	07	Programas Informáticos	07	1.311.501
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.170.175
	02	Proyectos		8.170.175
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.416.250
	03	A Otras Entidades Públicas		1.416.250
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	06	1.416.250

GLOSAS :

01	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal.	2.059
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	5.136.307
	- En el exterior, en Miles de \$	542.283
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	95
	- Miles de \$	1.382.927
02	Incluye:	
	a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.	
	- Miles de \$	378.422
	b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.	
	- Miles de \$	989.087

En el mes de enero del año 2017, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.

Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo.

- 03 Incluye gastos por \$ 1.970.666 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2017, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2016, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2017, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
En el mes de enero del año 2017, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 05 Incluye hasta \$ 390.279 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes, incluso en personal.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 La Policía de Investigaciones de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 09 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2017, la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas o actividades que se ven afectados fruto de la falta de financiamiento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total	
			Inversión Regional Distribuida	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley	Provisiones(*)		Total
	INGRESOS	65.438.267	438.057.026	547.169.748	240.169.071	1.225.395.845	1.290.834.112	
06	Rentas de la Propiedad	33.498	-	434.093	-	434.093	467.591	
08	Otros Ingresos Corrientes	300.300	-	6.223.174	-	6.223.174	6.523.474	
09	Aporte Fiscal	65.089.469	438.057.026	43.394.367	-	481.451.393	546.540.862	
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	490.385.819	240.169.071	730.554.890	730.554.890	
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	6.732.295	-	6.732.295	6.747.295	
	GASTOS	65.438.267	438.057.026	547.169.748	240.169.071	1.225.395.845	1.290.834.112	
21	Gastos en Personal	46.129.912	-	-	-	-	46.129.912	
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.479.165	-	4.060.682	-	4.060.682	13.539.847	
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150	
24	Transferencias Corrientes	7.742.398	-	62.113.193	-	62.113.193	69.855.591	
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.071.642	-	45.416.495	-	45.416.495	47.488.137	
31	Iniciativas de Inversión	-	438.057.026	182.319.685	240.169.071	860.545.782	860.545.782	
33	Transferencias de Capital	-	-	253.243.693	-	253.243.693	253.243.693	
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000	

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 48.673.002 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
- 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2016 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose

de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

Los gobiernos regionales, remitirán, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley Nº 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: Nº de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
 - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano;
 - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de

- Cuerpos de Bomberos de Chile;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile. Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
- Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
- 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
- Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
- 4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas natural, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector

público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas natural, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización ubicados en islas, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar

- calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile; 4.3 Item
- 4.3 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N°19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos

específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta

- Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades

destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de

- división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.
b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100, 125, 150 y 200 del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional. Asimismo, se podrán adjudicar los contratos correspondientes. Los cambios que se produzcan a nivel agregado en los ítem o subtítulos correspondientes, por la aplicación de esta facultad, no requerirán la aprobación explícita del Consejo Regional.
- Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.
- Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional. Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al

- término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo. Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes

podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos. Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región I	14.688.053
Programa Inversión Regional Región II	19.887.788
Programa Inversión Regional Región III	17.360.201
Programa Inversión Regional Región IV	25.893.552
Programa Inversión Regional Región V	33.340.521
Programa Inversión Regional Región VI	26.839.754
Programa Inversión Regional Región VII	38.540.256
Programa Inversión Regional Región VIII	55.729.612
Programa Inversión Regional Región IX	44.331.370
Programa Inversión Regional Región X	30.970.632
Programa Inversión Regional Región XI	19.905.312
Programa Inversión Regional Región XII	20.032.349
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	55.291.558
Programa Inversión Regional Región XIV	22.336.527
Programa Inversión Regional Región XV	12.909.541
Total	438.057.026

- 13 Los Gobiernos Regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y delimitar los proyectos adjudicados por sectores de la actividad económica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.622.920
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.601.900
	01	Libre		3.601.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.622.920
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.640.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	506.747
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340.659
	01	Al Sector Privado		340.659
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	340.659
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.001
	03	Vehículos		28.713
	04	Mobiliario y Otros		7.231
	05	Máquinas y Equipos		15.296
	06	Equipos Informáticos		20.858
	07	Programas Informáticos		61.903
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	31.006
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	35.218
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	454.757
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	17.146
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	21.597

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$111.217 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.138.020
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.529
	99	Otros		186.529
09		APORTE FISCAL	01	18.192.433
	01	Libre		18.192.433
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.702.961
	02	Del Gobierno Central		16.702.961
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.018.765
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	351.598
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.402.417
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N°20.017 Código de Aguas		52.964
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.714.576
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		42.430
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		8.120.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		35.138.020
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		187.391
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.003.385
	01	Al Sector Privado		1.437.251
	001	Actividades Culturales		479.084
	003	Actividades Deportivas		479.084
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		479.083
	03	A Otras Entidades Públicas		566.134
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		188.711
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		188.711
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		188.712
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.264.331
	03	Vehículos		67.980
	05	Máquinas y Equipos		1.196.351
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		23.106.451
	01	Estudios Básicos		680.636
	02	Proyectos		22.425.815
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.575.462
	01	Al Sector Privado		1.095.466
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		257.500
	111	Corporación Museo del Salitre		163.801
	118	FIA-Convocatoria regional de proyectos de innovación agraria (30464201-0)		173.040
	120	Pontificia Universidad Católica de Chile-Sistema de Inteligencia para la Innovación Competitiva de Tarapacá (30434579-0)		103.000
	121	Universidad Santo Tomás-Formación de Monitores y especialistas en Innovación para el Desarrollo de la Región de Tarapacá (30434580-0)		74.163
	125	Universidad Católica Silva Henríquez-Nodo de Innovación y Emprendimiento Social para la Región de Tarapacá (30434828-0)		103.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	126	Universidad Católica Silva Henríquez-El Emprendimiento como factor de Innovación, en la Formación Técnico Profesional en la Región de Tarapacá (30434829-0)	72.343		
		127	Universidad Santo Tomás-Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Sector Gas-tronómico de Tarapacá (30434830-0)	77.250		
		128	Universidad Santo Tomás-Programa de Nuevos Negocios Colaborativos e Innovadores en Turismo de Intereses Especiales del Tamarugal (30434923-0)	71.369		
	03	A Otras Entidades Públicas			7.479.996	
		103	UNAP-Transferencia catalizador de la industria ERNC regional en sistema PMGD (30167872-0)	5.768		
		110	CONICYT-Transferencia diplomado regional en temas de ciencia (30400327-0)	24.205		
		111	CONICYT-Transferencia acceso a equipamiento científico y tecnológico (30400329-0)	10.300		
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.090.000		
		126	Universidad Arturo Prat de Iquique-Creación del Laboratorio de Innovación de Tarapacá : "Tarapacá LABS" para el diseño, co-creación y búsqueda colaborativa de soluciones a los desafíos regionales con visión global (30434575-0)	103.000		
		127	Universidad Arturo Prat de Iquique-Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)	103.000		
		128	Universidad Arturo Prat de Iquique-Medicina y Biología de Altura para la Región de Tarapacá : Segunda Etapa (30434827-0)	103.000		
		129	Universidad Arturo Prat de Iquique-Centro Piloto de la Biodegradación Experimental de Bolsas plásticas en el Centro Comercial de Iquique (30434972-0)	103.000		
		130	Universidad de Los Lagos-Turismo accesible como factor de competitividad para la Industria Turística de la Región de Tarapacá (30434928-0)	103.000		
		205	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia capacitación prácticos agrícolas Tamarugal (30371038-0)	103.000		
		207	SEREMI AGRICULTURA I REGIÓN-Transferencia capacitación y certificación en uso de plaguicidas (30233775-0)	63.950		
		209	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de propiedad rural de la comuna de Huara (30161277-0)	162.073		
		999	Fondos FIC (Sin Distribuir)	3.505.700		
		34	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000
			07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$3.505.700 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$351.598 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.972.505
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.951.485
	01	Libre		3.951.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.972.505
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.856.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	514.800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		468.450
	01	Al Sector Privado		468.450
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	468.450
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.964
	03	Vehículos		50.470
	06	Equipos Informáticos		37.193
	07	Programas Informáticos		44.301
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 87
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 13.350
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 37.903
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.903
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 29
 - Miles de \$ 509.578
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 30.212
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.450
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$145.103 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.283.368
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.844
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		341.286
	99	Otros		341.286
09		APORTE FISCAL	01	25.908.107
	01	Libre		25.908.107
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		42.354.332
	02	Del Gobierno Central		42.354.332
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.941.109
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.348.554
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		10.573.866
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		3.734.513
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		448.341
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		451.891
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.444.354
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		20.159
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.994.858
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.396.687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.623.799
		GASTOS		70.283.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		207.894
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.074.438
	01	Al Sector Privado		2.477.038
	001	Actividades Culturales		957.900
	003	Actividades Deportivas		844.600
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		571.538
	017	Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas		103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		597.400
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		51.500
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		51.500
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		51.500
	010	Municipalidades-Subsidio Mantención de Parques		133.900
	011	Otras Entidades Públicas-Actividades Culturales		103.000
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		51.500
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		51.500
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		51.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.915.423
	03	Vehículos		1.405.554
	04	Mobiliario y Otros		1.751.465
	05	Máquinas y Equipos		2.758.404
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.924.129
	01	Estudios Básicos		216.972
	02	Proyectos		37.707.157
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	06 002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.160.484
	01	Al Sector Privado		3.611.889
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.083.927
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		206.000
	160	FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA -Transferencia convocatoria proyectos innovación agraria (3030777-0)		258.999
	164	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Proyecto Jaibas Parte II (30413638-0)		55.785
	165	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE -Transferencia Proyecto Undimotriz Waraqocha (30413374-0)		175.100
	166	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Planta Modular Para Tratamiento Aguas Servidas (30413449-0)		39.092
	167	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Sist. Formación Capital Humano Avanzado Para Innovación (30413437 -0)		142.518
	168	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Desalación Termo Solar Usando Sistema De Evaporación (30414995-0)		39.934
	169	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Innovación Creativa (30414990-0)		54.243
	170	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Custer. Kit Para La Determinación De Cobre Soluble (30412846-0)		24.143
	171	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Consolidación Modelo Multihélice de Innovación Social (30413775-0)		163.557
	172	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE Transferencia Desarrollo de Nanotransistores Basados en Cables Bacter (30412822-0)		37.837
	173	UNIVERSIDAD CENTRAL- TRANSFERENCIA Virtualización Rutas Turísticas con Tecnologías Híbrida (30413023-0)		135.948
	174	CICITEM- Transferencia Mejoramiento del Proceso de Cementación para Pequeños M (30412834-0)		404.530
	175	CICITEM- Transferencia Energía Solar y Agua de Mar para la Pequeña Minería (30412829-0)		50.221
	177	FONDO PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-Transferencia convocatoria de iniciativas de innovación agroalimentario (30418631-0)		740.055
	02	Al Gobierno Central		6.652.513
	024	SERVIU II Región		6.652.513
	03	A Otras Entidades Públicas		12.896.082
	151	CORFO-INNOVA-Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)		150.209
	152	CORFO-INNOVA-Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)		128.750
	153	CORFO-INNOVA-Transferencia programa activación de proyectos de innovación (30305478-0)		45.063
	157	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Capacitación fortalecimiento postgrado ciencias acuáticas UA (30320873-0)		56.106
	160	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia observatorio de educación para la innovación (30320922-0)		214.602
	163	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Capacitación centro de pilotaje desierto de Atacama (30319422-0)		129.388
	164	CONICYT-Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)		162.228
	166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)		333.457
	167	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Almacenamiento Solar Lino3 (30413089-0)		102.588
	168	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Posicionamiento Laboratorio Tecnologías Solares. (30413074-0)		302.948

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	169	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Diversificación Productiva de las Áreas de Manejo (30413126-0)	165.944
		170	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Evaluación Económica de Producción de Baterías de Litio (30413101-0)	65.038
		172	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Des. Tecnológico para Indus. Acuícola Perlera Abalon (30413135-0)	115.867
		173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	415.162
		175	CORFO-Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	308.876
		176	CORFO-Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	231.626
		177	CORFO-Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	498.139
		179	CORFO-Transferencia programa de innovación para fortalecer el entorno (30401724-0)	33.784
		200	Sostenedores Establecimientos Municipales	2.046.932
		202	INDAP REGION DE ANTOFAGASTA-Control integrado y manejo de maleza negra Calama (30303572-2)	96.592
		203	FOSIS-Transferencia fomento productivo para sector pesquero artesanal (3035454774-0)	327.051
		205	SUBPESCA-Transferencia programa para pescadores artesanales de Tocopilla (30385931-0)	37.982
		207	SUBPESCA - Fomento para pescadores artesanales (30398282-0)	206.000
		247	SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Capacitación y asistencia técnica pequeña minería II región (30124188-0).	347.714
34	07	279	SUBPESCA-Transferencia fomento productivo pesca artesanal (30127983-0)	352.252
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	6.021.784
			SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
		Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

01 Incluye:

\$6.021.784 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye:

\$3.348.554 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.729.557
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.708.537
	01	Libre		3.708.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.729.557
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.622.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	523.028
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		405.166
	01	Al Sector Privado		405.166
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	405.166
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.248
	04	Mobiliario y Otros		33.104
	05	Máquinas y Equipos		53.045
	06	Equipos Informáticos		66.585
	07	Programas Informáticos		25.514
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 83 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 20.807 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 45.679 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 37 |
| | - Miles de \$ | 541.883 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 27.126 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 16.706 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$141.070 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III (05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.738.052
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		179.575
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		392.954
	99	Otros		392.954
09		APORTE FISCAL	01	20.989.549
	01	Libre		20.989.549
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.428.536
	02	Del Gobierno Central		36.428.536
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		539.801
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		11.147.404
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		851.802
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		482.506
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.960.913
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		104.138
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.597.494
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	10.332.478
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.747.438
		GASTOS		59.738.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		93.813
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.965.500
	01	Al Sector Privado		1.751.000
	001	Actividades Culturales		309.000
	003	Actividades Deportivas		309.000
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		309.000
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		515.000
	017	Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		309.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.214.500
	001	Municipalidades-Actividades Culturales		309.000
	003	Municipalidades-Actividades Deportivas		309.000
	005	Municipalidades-Actividades de Seguridad Ciudadana		309.000
	011	Otras Entidades Públicas-Actividades Culturales		257.500
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		257.500
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		257.500
	017	Municipalidades-Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		257.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		257.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.147
	05	Máquinas y Equipos		44.147
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	45.770.481
	01	Estudios Básicos		172.682
	02	Proyectos		45.597.799
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.863.111
	01	Al Sector Privado		241.255

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378	103.000
		258	CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA REGION DE ATACAMA-Análisis creación de plataforma para la competitividad en la región de Atacama	16.771
		262	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA-Fortalecimiento capacidades regionales para evaluación y vigilancia problemas de contaminación atmosférica (30337223)	9.579
		276	INIA-Transferencia quinoa atacameña determinación y caracterización (30432772-0)	34.835
		278	PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO-Transferencia Wilca Tech: Start UPS mujeres de Atacama (30432922-0)	77.070
	03	A Otras Entidades Públicas		9.621.856
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	206.000
		206	SEREMI BIENES NACIONALES III REGION-Saneamiento de títulos de dominio, Región de Atacama (30132148-0)	141.353
		207	PROCHILE-Difusión fortalecimiento exportador de la PYMEX de la Región de Atacama (30132211-0)	158.264
		208	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE III REGION ATACAMA-Protección área marina costera protegida por múltiples usos isla grande de Atacama (30134923-0)	542.717
		213	SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA-Programa transferencia fomento productivo para el desarrollo de la pesca artesanal en la región de Atacama (30171674-0)	154.522
		214	SERNAM-Programa capacitación especialización y calificación de mujeres de Atacama (30137405-0)	167.215
		230	SERCOTEC-Transferencia mejoramiento operación MYPES del transporte público y escolar de la ciudad de Atacama (30409326-0)	51.500
		235	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.545.000
		236	SERNAPESCA III REGION-Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394372-0)	474.253
		238	SEREMI MINERIA III REGION DE ATACAMA-Transferencia asistencia en emergencia pequeña minería y artesanal de la región de Atacama (30394577-0)	52.112
		239	SERNATUR - Plan turismo rural de Alto del Carmen (30365925-0)	40.686
		240	INDAP - Desarrollo sistema horto frutícolas (30393674-0)	298.958
		243	INDAP - Mejoramiento de la productividad de huertos frutícolas (30393722-0)	124.295
		259	CONICYT-Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	157.513
		260	INNOVA-CHILE-Transferencia fortalecimiento entorno emprendedor para el sistema regional de innovación (SIR) de la región de Atacama	65.951
		268	U.DE ATACAMA-inventario de glaciares y otras reservas hídricas de la III Región de Atacama y áreas binacionales (30337509)	3.090
		275	CORFO-Transferencia fortalecimiento competitividad y desarrollo tecnológico (30421742-0)	1.002.190
		279	U. DE ANTOFAGASTA-Transferencia valoración económica sustentable Altoandino Atacama (30432672-0)	95.697
		280	U. DE CHILE-Transferencia investigación aplicada portainjerto uva de mesa (30432824-0)	101.935
		281	U. DE CHILE-Transferencia desarrollo red agrometeorológica Huasco y difusión (30432872-0)	102.794
		282	U. DE ATACAMA-Transferencia cultivo acuapónico peces y hortalizas Falda Verde (30432924-0)	113.285
		283	U. DE ATACAMA-Transferencia formación capital humano avanzado en salud (30432928-0)	51.243
		284	U. DE ATACAMA-Transferencia programa de acuicultura pequeña escala ostión ostra (30432928-0)	92.700

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	285	U. DE ATACAMA-Transferencia desarrollo KIT de Identificación genética (ADN vegetal) (30432984-0)	18.091
		286	U. DE ATACAMA-Transferencia elaboración productos consumo humano con algas pardas (30432986-0)	70.359
		287	U. DE ATACAMA-Transferencia creación geoparque del desierto y costas de Atacama (30432988-0)	20.137
		288	U. DE ATACAMA-Transferencia laboratorio síntesis química LABSYQ-UDA (30432992-0)	8.044
		289	U. DE ATACAMA-Transferencia aumento de capital humano avanzado en la región de Atacama (30432995-0)	9.373
		290	U. DE ATACAMA-Transferencia desarrollo de nueva tecnología cultivo semilla ostión (30433072-0)	51.500
		291	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO-Transferencia recomendador personalizado servicios turísticos PYMES (30432875-0)	71.070
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.630.009
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
		Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$3.630.009 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Incluye:
\$10.332.478 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 04 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.
- 05 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los proyectos realizados en la Región y comunas de Atacama en las que se realicen obras de reconstrucción, así como el total de beneficiados y los plazos de avance de las obras.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.236.903
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.865
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.192.018
	01	Libre		4.192.018
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.236.903
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.878.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	738.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		458.650
	01	Al Sector Privado		458.650
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	458.650
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.763
	03	Vehículos		34.114
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		12.360
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos		58.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	97
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.335
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	42.256
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	50
	- Miles de \$	604.903
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	30.061
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	20.041

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$136.359 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.395.102
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		418.821
	99	Otros		418.821
09		APORTE FISCAL	01	30.022.505
	01	Libre		30.022.505
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.952.776
	02	Del Gobierno Central		25.952.776
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		230.377
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.206.646
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.248.450
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		333.606
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.866.256
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		145.301
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.315.110
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.607.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		56.395.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.755
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.544.236
	01	Al Sector Privado		3.954.574
	001	Actividades Culturales		786.297
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		370.800
	003	Actividades Deportivas		550.408
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		511.093
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		547.301
	017	Actividades Sociales		511.093
	021	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		677.582
	03	A Otras Entidades Públicas		589.662
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		196.574
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		137.540
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		127.774
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		127.774
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.520.881
	03	Vehículos		1.407.078
	05	Máquinas y Equipos		1.113.803
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03	29.898.940
	01	Estudios Básicos		150.349
	02	Proyectos		29.173.717
	03	Programas de Inversión		574.874
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.351.290
	01	Al Sector Privado		3.533.751
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.482.917

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378	927.000	
		111	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE-Puesta en marcha banco de tejido óseo.	17.922	
		119	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-Diagnóstico técnico-económico sistema transporte público masivo (etapa 1)	43.426	
		121	FIA-Transferencia inventario productos patrimoniales (30336123-0)	25.750	
		122	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO-Transferencia estudio factibilidad de implementación centro energía (30326975-0)	30.900	
		132	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Tecnología para Depuración de Aguas Residuales (30403172-0).	5.744	
		133	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Sist. Automatizado Conducción-Distrib. Agua Emb. Recoleta (30403174-0).	8.571	
		134	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Evaluación de Recursos Hídricos Subterráneos Costeros (30404173-0).	80.618	
		135	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Transferencia en el Uso de Atrapanieblas para uso Productivo (30404140-0).	43.708	
		136	INIA - Investigación Vigilancia Online de la Calidad del Agua (30403028-0).	49.730	
		137	INIA - Transferencia Tecnológica en Agronomía del Riego Frutales (30404122-0).	51.469	
		138	INIA - Transferencia Tecnológica para la Optimización del Riego en Hortalizas (30404134-0).	47.083	
		139	INIA - Análisis Forraje Verde Hidropónico para Crianceros del Limarí (30404133-0).	51.444	
		140	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE CHILE - Análisis Gestión Predial de Recursos Hídricos, Calidad de Suelo (30404141-0).	44.568	
		141	FUNDACION CHILE - Análisis Reúso de Aguas Residuales Tratadas para uso Productivo (30404132-0).	43.109	
		142	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación áreas potenciales e implementación de barreras de nieve (30403127-0)	57.406	
		143	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación transferencia tecnológica de bioproductos nativos (30403034-0)	34.763	
		144	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis monitoreo y modelación hidrológica cabeceras (30404077-0)	51.263	
		145	FIA-Capacitación fortalecimiento innovación productores damascos Choapa (30413176-0)	41.175	
		146	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación método holístico de evaluación de caudal ecológico (30404078-0)	34.825	
		147	INIA-Análisis monitoreo del potencial de capacidad de carga animal (30404124-0)	51.244	
		148	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis, evaluación y monitoreo de pastizales (30404123-0)	15.969	
		149	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO-Diagnostico de sitios con potencial presencia de contaminantes (30413131-0)	50.985	
		151	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO-Diagnóstico cultura del agua en zonas áridas, en educación primaria (30413129-0)	38.625	
		152	CENTRO DE AGUAS PARA ZONAS ARIDAS (CAZALAC)-Investigación producción acelerada de forraje con bajo consumo hídrico (30404025-0)	20.826	
		201	INIA-Capacitación mejoramiento de sistemas caprinos de comunas rezagadas (30363441-0)	69.525	
		208	INFOR - Capacitación generación de un sistema de gestión de la vegetación (30431522-0)	113.186	
		03	A Otras Entidades Públicas		15.817.539
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.770.596
			114	INNOVACHILE-Transferencia evaluación comportamiento jibia en la región de Coquimbo (30350829-0)	41.200
	118	INNOVACHILE-Transferencia estudios hidrogeológicos y geofísicos por sectores y microcuencas (30382623-0)	116.055		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	03	119	INNOVACHILE-Transferencia programa de difusión tecnológica de fomento a la reconversión agrícola (30382576-0)	4.063		
		120	INNOVACHILE-Transferencia programa de difusión tecnológica a productores agrícolas (30382672-0)	5.379		
		121	CONICYT-Transferencia diseño de magister orientado en gestión de recurso hídrico (30382173-0)	60.127		
		122	U.DE LA SERENA- Análisis Optimización Uso en Agua Potable en Núcleos Urbanos (30404126-0)	26.193		
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.060.000		
		126	U.DE LA SERENA- Análisis Seguimiento y Monitoreo Suelo Agrícola Ord. Territorial (30403033-0)	60.971		
		127	U. DE CHILE- Transferencia Riego de Precisión con Sensores de Suelo en Choapa (30404130-0)	46.350		
		128	U. DE CHILE-Prospección Germoplasma y Tecnología para Cosecha Temprana de fruta (30404028-0)	46.576		
		129	U.DE CHILE- Transferencia Tecnológica e Innovación en Riego Uva Pisquera Limarí (30404129-0)	64.024		
		202	SERNATUR-Transferencia puesta en valor de turismo intereses especiales en la Región de Coquimbo (30190673-0)	67.679		
		203	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Transferencia programa regular y desarrollo minería menor escala III Coquimbo (30313873-0)	788.797		
		207	SUBSECRETARIA DE PESCA-Recuperación de la sustentabilidad de la actividad de pesca (30352777-0)	189.632		
		209	CORFO -APL pequeña minería zonas rezagadas (30439627-0)	137.505		
		210	INDAP- Gestión territorial de INDAP zonas rezagadas etapa II (30440032-0)	1.258.660		
		211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.	916.070		
		34	07	217	CORFO-Transferencia apoyo iniciativas PMDT y Zonas Rezagadas (30377078-0)	28.154
				999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.129.508
	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000		
		Deuda Flotante	1.000			

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$4.129.508 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$3.206.646 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.717.028
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.696.008
	01	Libre		4.696.008
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.717.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.235.625
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	606.903
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		751.900
	01	Al Sector Privado		751.900
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	751.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.590
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		32.361
	06	Equipos Informáticos		46.109
	07	Programas Informáticos		27.670
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 112 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 32.965 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 47.007 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 45 |
| | - Miles de \$ | 565.227 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 36.883 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 26.418 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$243.043 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.348.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		653.877
	99	Otros		653.877
09		APORTE FISCAL	02	37.924.218
	01	Libre		37.924.218
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.768.934
	02	Del Gobierno Central		27.768.934
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.198.993
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.106.281
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		3.999.558
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		316.578
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.301.010
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		2.387
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.432.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		66.348.029
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.927.993
	01	Al Sector Privado		1.963.998
	001	Actividades Culturales		654.666
	003	Actividades Deportivas		654.666
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		654.666
	03	A Otras Entidades Públicas		1.963.995
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		654.665
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		654.665
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		654.665
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.891.988
	03	Vehículos		3.090.000
	04	Mobiliario y Otros		1.030.000
	05	Máquinas y Equipos		1.153.988
	06	Equipos Informáticos		309.000
	07	Programas Informáticos		154.500
	99	Otros Activos no Financieros		154.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		42.771.869
	01	Estudios Básicos		1.371.671
	02	Proyectos		40.885.198
	03	Programas de Inversión		515.000
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.755.179
	01	Al Sector Privado		1.648.000
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.030.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		12.107.179
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.180.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		825.911
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		517.571
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.583.697
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Considera, al menos, \$1.343.482 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye:

\$4.583.697 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

03 Incluye:

\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.738.525
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.717.505
	01	Libre		3.717.505
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.738.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.454.609
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	591.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		471.370
	01	Al Sector Privado		471.370
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	471.370
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.313
	03	Vehículos		40.376
	04	Mobiliario y Otros		25.616
	05	Máquinas y Equipos		32.342
	06	Equipos Informáticos		55.929
	07	Programas Informáticos		66.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 92 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 14.554 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 38.734 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 24 |
| | - Miles de \$ | 399.526 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 26.140 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 19.489 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

- N°19.175 y sus modificaciones.
- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$134.953 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.730.317
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.939
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		306.855
	99	Otros		306.855
09		APORTE FISCAL	01	31.022.850
	01	Libre		31.022.850
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.374.673
	02	Del Gobierno Central		26.374.673
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		86.300
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		543.952
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.545.766
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		509.563
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.438.878
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.838.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.730.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.696.475
	01	Al Sector Privado		1.348.236
	001	Actividades Culturales		449.412
	003	Actividades Deportivas		449.412
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		449.412
	03	A Otras Entidades Públicas		1.348.239
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		449.413
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		449.413
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		449.413
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.854.000
	03	Vehículos		1.648.000
	05	Máquinas y Equipos		206.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		31.604.657
	01	Estudios Básicos		89.618
	02	Proyectos		31.463.539
	03	Programas de Inversión		51.500
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.574.185
	01	Al Sector Privado		3.461.474
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		515.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.030.000
	341	Pontificia Universidad Católica de Chile - Automatización en Apoyo a las Labores del Cosechero		46.535
	344	Instituto de Investigaciones Agropecuarias - Desarrollo Tecnologías Alternativas Quema Maíz		80.444
	347	Universidad Mayor - Manejo Sanitario Apícola Integral		83.488
	348	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación Potenciar Leguminosas Hortícolas		67.958

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	357	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Técnicas Alternativas de Vinificación (30384525-0)	84.985		
		358	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Monitoreo en Tiempo Real de Machos Lobesia Botrana (30384522-0)	43.260		
		359	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Innovación en Hortalizas de Exportación (30384427-0)	121.669		
		360	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Formación para Extensionistas (30384524-0)	57.915		
		371	Universidad Mayor - Alforfón-Miel Un Cultivo Doble Propósito para la Agricultura Familiar Campesina (30419309-0)	67.838		
		372	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Manejo del Cultivo Cucurbitáceas Potencial Exportable (30419575-0)	68.387		
		373	Pontificia Universidad Católica de Chile - Fomento Emprendimiento e Innovación Liceos Técnico-Profesionales (30418972-0)	72.403		
		374	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Ovinos para Controlar Malezas en Frutales (30419306-0)	33.281		
		375	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Quínoa de Calidad: Tecnologías para su Producción (30419306-0)	49.335		
		376	Agrícola Centro de Evaluación Rosario Ltda. - Técnicas de Riego Deficitario Controlado en Kiwi (30419375-0)	53.604		
		377	Fundación para el Desarrollo Frutícola - Desarrollo Systems Approach Exportación Arándanos a EEUU (30418873-0)	35.847		
		379	Universidad Central - Emprendimiento Turístico Asociado al Vino (30418925-0)	76.706		
		386	Fundación CSIRO-Chile Research- Transferencia Plan de Gestión Integrada Cuenca Rapel (30427997-0)	60.819		
		387	Universidad de Concepción-Transferencia Gestión de Información de Recursos Hídricos (30431873-0)	73.465		
		389	Universidad Santo Tomás-Transferencia Innóvate O'Higgins: Red de Difusión (30428001-0)	16.215		
		390	Universidad Santo Tomás-Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil (30428230-0)	53.840		
		391	Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)-Transferencia Ampliación SIT R para Estructurar Red de Difusión (30429824-0)	54.392		
		392	Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)-Transferencia Sistema Monitoreo Territorial Hortícola Regional (30428231-0)	138.176		
		393	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Transferencia Red de Gestión Tecnológica para el Agro (30428234-0)	61.065		
		394	Pontificia Universidad Católica de Chile-Transferencia Integración de la Biodiversidad a la Fruticultura (30428004-0)	61.866		
		395	Universidad Central de Chile-Transferencia Los Lingues, Patrimonio Turístico Competitivo (30429578-0)	75.512		
		396	Universidad Central de Chile-Transferencia Geoturismo en la Cordillera del Libertador (30429774-0)	75.350		
		397	Universidad Central de Chile-Transferencia Comercialización Productos Gourmet en EEUU (30429779-0)	64.707		
		398	Universidad Academia Humanismo Cristiano-Transferencia Atractivos Turísticos Aledaños ZOIT Lago Rapel (30429777-0)	98.953		
		399	Agrícola Centro de Evaluación Rosario Limitada-Transferencia Evaluación de Variedades de Hortalizas Exportables (30429727-0)	38.459		
		03	A Otras Entidades Públicas			18.112.711
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.141.934	
			125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	6.695.000	
			150	Municipalidades	882.710	
			211	Comisión Nacional de Riego - Fomento al Riego Regional (30132861-0)	559.290	
			212	Comisión Nacional de Riego - Concurso Regional Ley 18.450 Obras Acumulación Secano (30133089-0)	392.453	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 226	Subsecretaría de Minería-Fomento a la pequeña minería (30379449-0)		195.891
		Subsecretaría de Medio Ambiente - Transferencia Recambio Calefactores a Leña 17 Comunas VI Región.		17.607
	355	Universidad de Chile - Innovación para el Control de Heladas		44.730
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.183.096
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$4.183.096 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.050.616
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.029.596
	01	Libre		4.029.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.050.616
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.602.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	847.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		513.461
	01	Al Sector Privado		513.461
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	513.461
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.292
	05	Máquinas y Equipos		16.561
	06	Equipos Informáticos		48.101
	07	Programas Informáticos		21.630
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	97
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.133
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	42.288
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	39
	- Miles de \$	482.996
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	32.681
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.986
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.	

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$163.657 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.388.875
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.159
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		292.991
	99	Otros		292.991
09		APORTE FISCAL	01	40.620.725
	01	Libre		40.620.725
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.434.000
	02	Del Gobierno Central		30.434.000
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		291.792
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	810.992
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		380.372
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.071.513
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.554.516
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.978.457
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		21.306.774
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.039.584
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.388.875
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.473.194
	01	Al Sector Privado		3.896.394
	001	Actividades Culturales		1.133.000
	003	Actividades Deportivas		1.184.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		445.894
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		515.000
	017	Actividades Sociales		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		576.800
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		401.700
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		92.700
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		41.200
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		41.200
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.516.762
	03	Vehículos		861.420
	04	Mobiliario y Otros		110.342
	05	Máquinas y Equipos		1.545.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		48.500.205
	01	Estudios Básicos		161.607
	02	Proyectos		48.338.598
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.897.714
	01	Al Sector Privado		1.108.773
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		515.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		412.000
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		20.562

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	234	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico de las economías de barrio (30442723-0)	72.100
		235	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico y caracterización uso de energía en MIPYME de la madera (30442834-0)	25.560
		236	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico zonas con aptitud vitivinícola en provincia de Cauquenes Costa (30442835-0)	23.690
		237	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico industrialización y acceso a comercialización productores hortícolas (30437272-0)	39.861
	03	A Otras Entidades Públicas		14.788.941
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	2.575.000
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	5.150.000
		207	CORFO-Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)	206.000
		208	CORFO-Transferencia para Mejorar la Competitividad Vía Tecnologías Limpias	93.242
		221	SERNATUR-Desarrollo Turístico Territorial	34.989
		233	SERCOTEC-Centro de Desarrollo Empresarial de Cauquenes (30369122-0)	70.880
		234	Subsecretaría de Pesca-Transferencia fomento productivo para organizaciones de pescadores artesanales, 2012-2013.	34.584
		240	SEREMI Agricultura-Regularización de derecho de agua para el riego en Maule	10.300
		244	Servicio de Salud del Maule-Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.030.000
		245	SERCOTEC-Apoyo a Emprendedores de Pueblos Originarios del Maule (30369123-0)	317.050
		250	INDAP-Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	15.759
		251	Servicio Agrícola y Ganadero-Difusión para el Control de Polilla Lobesia Botrana (30370123-0)	358.585
		260	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Mejoramiento Conectividad Sector El Morro - Chanco (30388523-0)	16.315
		261	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Mejoramiento Conectividad San Pedro de Armengol-Cauquenes (30388432-0)	18.416
		262	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Saneamiento Caracterización del Transporte Público Zonas Rezagadas (30386876-0)	32.188
		263	SERNATUR-Control Modelo Caracterización Territorial Turística Zonas Rezagadas (30386672-0)	21.109
		270	SERNATUR-Desarrollo Productos Turísticos Retiro, Parral, Longaví (30392675-0)	61.968
		271	SERNATUR-Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	206.000
		272	CORFO-Programas Estratégicos Regionales (30373923-0)	13.905
		273	CORFO-Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (30395272-0)	216.712
		274	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	206.000
		275	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	125.197
		278	Servicio Agrícola y Ganadero-Mejoramiento Suelos Agrícolas Región del Maule (30392577-0)	309.000
		279	SEREMI Bienes Nacionales-Regularización de Títulos de Dominio Región del Maule (30398575-0)	206.000
		280	SERCOTEC-Explotación Acuicultura Sustentable de Pequeña Escala (30388739-0)	77.250
		281	SERNATUR - Fortalecimiento turístico comuna de Romeral, Río Claro, San Rafael (30477545-0)	38.393
		282	SERNATUR - Fortalecimiento turístico comuna de Curepto, Empedrado, Cauquenes (30447544-0)	35.226
	283	SENCE - Emprendimiento jóvenes en la región (30443672-0)	206.000	
284	SENCE - Capacitación emprendimiento jóvenes con discapacidad (30443723-0)	95.404		
286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)	103.000		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	287		103.000
			CORFO - Acuerdos de producción limpia vitivinícola, berries y turismo zonas rezagadas (30436888-0)	
		288		103.000
			CORFO - Implementación en prácticas de producción limpia (30444022-0)	
		290		206.000
			FOSIS - Fomento para la competitividad 2016 (30444572-0)	
		291		206.000
		SERCOTEC - Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores (30443625-0)		
	292		103.000	
		SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)		
	297		103.000	
		SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Conectividad Wi-Fi urbano y rural territorio rezagado I y II (30459095-0)		
	999		2.080.469	
		Provisión FIC (Sin Distribuir)		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.080.469 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$810.992 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.356.708
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.335.688
	01	Libre		5.335.688
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.356.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.874.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	615.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		725.059
	01	Al Sector Privado		725.059
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	725.059
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.941
	03	Vehículos		17.510
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		87.633
	07	Programas Informáticos		19.348
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 122 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 25.419 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 55.594 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 50 |
| | - Miles de \$ | 835.630 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 35.397 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 26.721 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$246.981 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío
Inversión Regional Región VIII (04)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.147.442
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		54.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		459.758
	99	Otros		459.758
09		APORTE FISCAL	01	58.307.611
	01	Libre		58.307.611
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.324.396
	02	Del Gobierno Central		53.324.396
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		275.480
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.678.669
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		386.202
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		4.182.428
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.294.957
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.860.869
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		3.335
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		30.809.818
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	9.832.638
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		112.147.442
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.614.855
	01	Al Sector Privado		4.818.888
	001	Actividades Culturales		1.396.862
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		370.800
	003	Actividades Deportivas		1.396.862
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		698.432
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		257.500
	017	Actividades Sociales		698.432
	03	A Otras Entidades Públicas		1.795.967
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		598.656
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		598.656
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		299.327
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		149.664
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		149.664
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.318.552
	03	Vehículos		2.079.680
	04	Mobiliario y Otros		47.577
	05	Máquinas y Equipos		2.191.295
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		79.833.030
	01	Estudios Básicos		534.155
	02	Proyectos		76.843.564
	03	Programas de Inversión		2.455.311
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.380.005
	01	Al Sector Privado		3.459.536

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	2.221.536	
		010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378	1.030.000	
		202	INFOR-Capacitación para la Construcción con Madera en la Región del Bío Bío (30136721-0)	103.000	
		220	INFOR-Transferencia Flora Melífera para Mejorar el Negocio Apícola del Bío Bío (30133819-0)	105.000	
	03	A Otras Entidades Públicas			17.920.469
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.835.720	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.334.288	
		150	Municipalidades	5.908.158	
		204	FOSIS-Apoyo Microempresas de Personas con Discapacidad (30163072-0)	571.650	
		206	SERNATUR-Fortalecimiento Integral de la Industria Turística (30326925-0)	206.000	
		260	CONAF-Forestación Sistemas Agroforestales en Dunas Provincia de Arauco (30116467-0)	154.500	
311		SERNATUR-Red de Servicios al Turista (30112691-0)	332.154		
34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.577.999		
	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000	
	07	DEUDA FLOTANTE		1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.577.999 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$3.678.669 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Incluye:
- \$1.573.552 miles para el territorio rezagado del Valle del Itata.
 - \$2.002.560 miles para el territorio rezagado de Arauco.
 - \$6.256.526 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco, los que deberán estar en línea con los ejes estratégicos del Plan de Gestión de Zonas Rezagadas 2016-2018 o con la Estrategia Regional de Desarrollo. Con todo, hasta un 30% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), los cuales también deberán estar alineados con los ejes estratégicos mencionados. De dicho total, \$3.151.800 miles deberán ser transferidos al Ministerio de Obras Públicas, para su aplicación en subsidios correspondientes a concesiones, aprobadas por ese ministerio en esa provincia, debiendo para esto ajustarse a los procedimientos y disposiciones que establece el numeral 5.11 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la inversión de los recursos indicados en las letras a), b) y c), y de aquellos otros adicionales que destine el Gobierno Regional a los territorios de Arauco y Valle del Itata.
- 04 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los proyectos realizados en la Región y comunas del Biobío en las que se realicen obras de reconstrucción, así como el total de beneficiados y los plazos de avance de las obras.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.229.345
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.466
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.199.859
	01	Libre		4.199.859
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.229.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.057.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.140
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.329
	01	Al Sector Privado		542.329
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	542.329
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.913
	03	Vehículos		35.226
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		40.170
	07	Programas Informáticos		50.367
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 103 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.214 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 46.294 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 44 |
| | - Miles de \$ | 594.869 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 32.593 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 13.360 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$162.703 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.212.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		240.741
	99	Otros		240.741
09		APORTE FISCAL	01	46.579.457
	01	Libre		46.579.457
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.391.570
	02	Del Gobierno Central		53.391.570
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		161.088
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	4.216.269
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		121.078
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.890.604
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		921.941
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.275.743
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		3.636
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		24.508.360
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	19.292.851
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		100.212.768
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	6.764.728
	01	Al Sector Privado		3.932.971
	001	Actividades Culturales		943.919
	003	Actividades Deportivas		943.919
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		943.919
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.101.214
	03	A Otras Entidades Públicas		2.831.757
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		943.919
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		943.919
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		943.919
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.220
	03	Vehículos		208.866
	05	Máquinas y Equipos		213.354
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.474.734
	01	Estudios Básicos		104.505
	02	Proyectos		75.131.668
	03	Programas de Inversión		238.561
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.550.086
	01	Al Sector Privado		2.318.943
	006	CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo - Región de la Araucanía		1.069.140
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		889.303
	272	Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)		360.500
33	03	A Otras Entidades Públicas		15.231.143
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.688.661

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.120.000
		204	SAG-Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores (30131491-0)	130.120
		212	SERNATUR-Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014 (30108144-0)	42.542
		222	CORFO-Programa de emprendimientos locales (PEL), 2012-2013 (30121123-0)	262.684
		227	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE-Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas, 2012-2013.	1.275.140
		228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGION DE LA ARAUCANÍA-Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)	472.850
		230	SERVIU IX REGION-Transferencia subsidio programa protección patrimonio familiar (30127629-0)	1.069.139
		242	CORFO - Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador (30280072-0)	5.717
		245	FOSIS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia de Emprendimiento y Microfinanzas - Yo Emprendo en Comunidad (30341124-0)	84.676
		246	SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0)	618.000
		248	CORFO - Programa Promoción de Inversiones - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30337512-0)	411.999
		250	CORFO-Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación (30351123-0)	61.800
		252	SERCOTEC-Transferencia Diversificación Sector Pesca Artesanal de Pto. Saavedra (3039125-0)	208.066
		253	INDAP-Transferencia Programa Praderas Suplementarias (30383373-0)	772.500
		254	INDAP-Transferencia Programa de Obras Menores de Riego (30383375-0)	360.500
		255	Subsecretaría de Minería-Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal de La Araucanía. (30361734-0)	154.500
			257	SERNAPESCA - Miticultura pequeña escala del río Imperial (30418452-0)
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.248.087	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.248.087 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$4.216.269 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Incluye \$6.090.286 miles para iniciativas de inversión de la red hospitalaria de la región, recursos que podrán ser transferidos a los Servicios de Salud correspondientes.
- 04 Con cargo a los recursos de este presupuesto, se podrá crear en este subtítulo el ítem de transferencia que permita a la institución receptora administrar el "Pabellón El Amor de Chile".
Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Gobierno Regional deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.284.233
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.262.046
	01	Libre		4.262.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.284.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.219.455
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	437.767
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		461.370
	01	Al Sector Privado		461.370
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	461.370
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.631
	03	Vehículos		36.735
	06	Equipos Informáticos		14.575
	07	Programas Informáticos		113.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 99 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.016 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 86.224 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 58 |
| | - Miles de \$ | 829.431 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 36.354 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 22.275 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$157.790 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.421.349
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.834
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		508.796
	99	Otros		508.796
09		APORTE FISCAL	01	32.832.005
	01	Libre		32.832.005
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.070.714
	02	Del Gobierno Central		36.070.714
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		739.452
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	4.810.227
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		166.444
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		907.340
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.490.923
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.589.872
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		3.841.756
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		17.121.948
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	3.402.752
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		69.421.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.040.950
	01	Al Sector Privado		4.753.450
	001	Actividades Culturales		978.500
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		1.817.950
	003	Actividades Deportivas		978.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		978.500
	03	A Otras Entidades Públicas		1.287.500
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		216.300
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		247.200
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		515.000
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		206.000
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		41.200
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		10.300
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.807.334
	03	Vehículos		2.060.000
	04	Mobiliario y Otros		721.000
	05	Máquinas y Equipos		3.026.334
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.179.838
	01	Estudios Básicos		103.000
	02	Proyectos		40.994.438
	03	Programas de Inversión		82.400
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.392.227

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		712.945
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		712.945
	03	A Otras Entidades Públicas		15.679.282
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.030.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.180.000
	204	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transf. Educ. para la implementación Buenas Prácticas Ambientales Osorno (30136293-0)		136.406
	205	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transf. Recambio Calefactores para la ciudad de Osorno (30136269-0)		140.679
	206	INDAP - Trans. Programa Inv. Prod. en Familias Usuarias de Prog. de Asesorías INDAP (30137060-0)		1.030.000
	234	INDAP-Capacitación Asesoría Técnica en Turismo Rural Pequeños Agricultores (30136317-0)		48.925
	235	SERNAM-Fondo de Apoyo a la Creación y Desarrollo del Emprendimiento Femenino (30126939-0)		219.472
	237	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia Desarrollo Negocio Asociativo Ganadero en Agricultura Familiar Campesina (30325327-0)		79.825
	238	SERNAPESCA-Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		329.600
	239	SUBPESCA-Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		412.000
	241	SERNATUR-Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)		328.313
	242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-Aplicación de un Modelo de Gestión para el Manejo y Uso Sustentable del Territorio Noroeste de Chiloé (30136320-0)		199.202
	244	SERCOTEC-Capacitación Centro de Emprendimiento Chaitén (30342023-0)		51.652
	245	SERCOTEC-Inversión en la MIPE del Mejillón Chileno (30135459-0)		258.839
	247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)		216.300
	248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)		139.256
	251	CORFO - Transferencia Desarrollo Sustentable Destino Turístico Patagonia Verde (30342073-0)		292.263
	252	CORFO - Transferencia PDT Pecuario Bovino y Agroindustrial Prov. Palena y Cochamó (30342022-0)		50.341
	264	CORFO - Transferencia Fortalecer la Pesca Artesanal Chaitén, Hualaihué, Cochamó (30341732-0)		96.048
	265	INDAP - Transferencia Asesoría Especializada Consolidación Tenencia Tierra En AFC (30341329-0)		93.398
	266	INDAP - Transferencia y Asesoría Técnica En Turismo Rural II Etapa (30341325-0)		90.125
	267	INDAP - Transferencia Fortalecimiento y Competitividad de la Artesanía (30341323-0)		50.470
	268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)		50.985
	269	INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)		309.000
	270	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia Adopción Tecnológica Desarrollo Capital Humano AFC, Chaitén (30326872-0)		15.450
	271	SERCOTEC - Transferencia Fortalecimiento Micro y Pequeña Empresa Patagonia Verde (30345125-0)		272.950
	272	CONADI - Transferencia Apoyo a la Competitividad Productores Mapuche Williche (30363825-0)		386.250
	273	SENCE - Capacitación núcleos gestores territorios PIRDT (30405874-0)		125.660
	274	FOSIS - Fomento productivo asociativo 2 (30364279-0)		515.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego Región de Los Lagos 2016-2018 (30434988-0)		515.000
	277	SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)		154.500
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.861.373
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.861.373 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$4.810.227 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.671.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.650.424
	01	Libre		4.650.424
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.671.444
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.543.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	583.237
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		429.995
	01	Al Sector Privado		429.995
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	429.995
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.194
	03	Vehículos		16.995
	04	Mobiliario y Otros		5.757
	06	Equipos Informáticos		53.255
	07	Programas Informáticos		38.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 89
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 16.699
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 45.085
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.903
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 50
 - Miles de \$ 723.356
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 26.971
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 11.398
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$177.889 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.735.299
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		232.568
	99	Otros		232.568
09		APORTE FISCAL	02	21.444.607
	01	Libre		21.444.607
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.057.124
	02	Del Gobierno Central		26.057.124
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.443
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.743.226
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		353.206
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		312.248
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.040.956
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.528.352
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		2.266.711
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.004.545
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.805.437
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		47.735.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		255.698
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.965.500
	01	Al Sector Privado		3.172.400
	001	Actividades Culturales		494.400
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		669.500
	003	Actividades Deportivas		618.000
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		772.500
	017	Actividades Sociales		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		793.100
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		185.400
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		51.500
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		154.500
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		144.200
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		51.500
	017	Municipalidades-Actividades Sociales		154.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.574.154
	05	Máquinas y Equipos		853.154
	99	Otros Activos no Financieros		721.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	16.932.797
	01	Estudios Básicos		126.351
	02	Proyectos		16.736.387
	03	Programas de Inversión		70.059
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.006.150
	01	Al Sector Privado		965.625

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	200	IFOP-Mejoramiento del Monitoreo de las FANS XI Región (30360822-0)	309.000
		201	IFOP-Detoxicación de Bivalvos afectados por FANS (30360823-0)	283.250
		202	INFOR-Desarrollo Silvoagropecuario con Modelos Innovadores: PFM (30323122-0)	154.500
		236	FIA - Transferencia convocatoria proyectos de innovación silvoagropecuarios (30297824-0)	218.875
		02	Al Gobierno Central	5.574.693
		025	SERVIU XI Región - Plan Zona Extrema	5.574.693
		03	A Otras Entidades Públicas	18.465.832
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.635.000
		150	Municipalidades	103.000
		201	SEREMI AGRICULTURA - Protección del Huemul Región de Aysén (30136357-0)	54.200
		204	CONAF - Transferencia Manejo Sustentable Bosque Nativo 250 Propietarios Forestales Región de Aysén (30119172-0)	123.898
		206	INDAP - Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), Turismo Rural de INDAP (30323523-0)	116.044
		214	INDAP-Transferencia técnica en desarrollo de la leña, como eje productivo en la región (30116876-0)	15.418
		222	SEREMI AGRICULTURA AYSÉN - Transferencia saneamiento de propiedad del agua y su uso eficiente.	2.909
		228	INDAP-Transferencia para recomposición de Masa Ganadera (Retención de Vientres) (30342991-0)	296.667
		229	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia para el Fortalecimiento de las Capacidades de Capital Humano y Gremial del Sector Silvoagropecuario, Región de Aysén (30322873-0)	147.505
		230	INDAP-Transferencia Mejoramiento de Oferta Turística Rural de aysén (30324522-0)	393.902
		231	SAG-Transferencia de Incentivos Producción de Forraje Región de Aysén (30322672-0)	620.314
		232	SEREMI DE BIENES NACIONALES-Transferencia para la Optimización de la Regularización de la Propiedad (30360923-0)	309.000
		233	INDAP-Transferencia Programa PDI para Adquisición y mantención de Maquinaria Agrícola y Forestal y Caminos Intraprediales (30326822-0)	280.160
		234	INDAP-Transferencia Técnica en Desarrollo de la Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales no Madereros. (30326072-0)	309.000
		235	SEREMI DE AGRICULTURA- Transferencia Silvopastoral de Plantación Forestales (30322722-0)	187.201
		244	INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos (30323925-0)	257.500
		245	INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos de la Región de Aysén (30323724-0)	721.000
		246	INDAP-Transferencia Obras de Tecnificación del Regadío Intrapredial y Extrapredial (30357377-0)	412.000
		248	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia Diversificación Productiva Pesca Artesanal XI Región (30367479-0)	103.000
		249	CONAF-Transferencia Desarrollo en Areas Silvestres Protegidas Estratégicas (30333323-0)	206.000
		250	SEREMI de Minería-Estrategia de Gestión para el Patrimonio Geológico (30367049-0)	89.748
		251	CORFO-Programa de Apoyo a Inversión en Zonas de Oportunidades (30356429-0)	206.000
		252	SENCE-Capacitación Instalación de Competencias en Territorios Rezagados (30356228-0)	324.286
		253	SEREMI Medio Ambiente-Recambio Artefactos a Leña en Zona Saturada Coyhaique (30356377-0)	1.175.090

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	254	SERNAM-Capacitación para el Emprendimiento de Mujeres Rurales de Aysén (30356573-0)	288.724	
		255	SERNATUR-Programa de Sistema de Información Turística Regional (30356474-0)	201.409	
		256	SERCOTEC-Creación y Fortalecimiento Asociaciones MIPES Región de Aysén (30356574-0)	103.000	
		257	CORFO-Programa Estratégico Ganadero Región de Aysén (30340022-0)	154.500	
		258	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - Plan Acción Integral para la Pesca Artesanal de la Región de Aysén (30364306-0)	83.945	
		259	SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - Implementación Estrategia Regional de Biodiversidad (30356182-0)	358.838	
		260	SEREMI DE EDUCACIÓN - Perfeccionamiento Docente y Directivos Escuelas Municipales Región de Aysén (30375574-0)	309.000	
		261	SEREMI DE AGRICULTURA - Comercialización y Marketing Hortícola (30324172-0)	219.805	
		262	SEREMI DE AGRICULTURA - Desarrollo Silvoagropecuario Modelos Innovadores (30376733-0)	205.125	
		264	SERNATUR - Programa Zonas de Interés Turístico (30369828-0)	397.892	
		265	SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia Tecnológica Predial Cuencas Aysén-Palena-Cisnes (30324072-0)	206.000	
		266	CORFO - Programa Estratégico Regional Sector Pesca (30340073-0)	154.500	
		267	INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	439.775	
		268	CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	206.000	
		269	SERCOTEC - Programa Transferencia Capital Semilla Empeñe Turismo de los Territorios (30374728-0)	154.500	
		270	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas, Fondo para el Desarrollo de Negocios (30374674-0)	206.000	
		271	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas Turismo de Los Territorios (30374727-0)	206.000	
		272	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA - Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal (30395523-0)	92.700	
		273	SERNAPESCA - Transferencia Mejoramiento Competitivo de la Pesca Artesanal de Aysén (30390233-0)	206.000	
		275	INFOR - Transferencia Herramienta sustentable para negocio en biomasa (30346926-0)	1.210	
		276	INFOR - Transferencia Generando valor : Innovación en Pino ponderosa Aysén (30347037-0)	4.945	
		277	SAG - Transferencia para Reconstrucción de Masa Ganadera: Sanidad (30401173)	90.895	
		278	INIA - Transferencia Estrategias forrajeras para períodos de sequía estival (30347123-0)	59.906	
		287	SAG - Transferencia para Reconstrucción de Masa Ganadera: Trazabilidad (30391424-0)	299.694	
		289	CONAF - Manejo sustentable bosque nativo Capitán Prat (30129207-0)	198.790	
		290	FOSIS - Apoyo a emprendedores de la región (30446922-0)	368.740	
		291	SEREMI de Agricultura - Desarrollo de valorización silvoagropecuaria (30321372-0)	103.000	
		292	SERNATUR - Promoción y marketing destino Aysén (30457124-0)	515.000	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.541.097	
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
				Deuda Flotante	1.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye:
\$1.541.097 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye:
\$2.743.226 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Educación y Cultura del Senado, los fondos que se destinen directamente a la Universidad de Aysén.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII
Magallanes y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.198.833
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.177.813
	01	Libre		4.177.813
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.198.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.101.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	588.945
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		430.400
	01	Al Sector Privado		430.400
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	430.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.131
	04	Mobiliario y Otros		11.262
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		19.519
	07	Programas Informáticos		43.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	83
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.239
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	60.906
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	36
	- Miles de \$	830.546
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	33.665
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	12.024
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.	

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$176.729 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII
Magallanes y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.888.982
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		491.873
	99	Otros		491.873
09		APORTE FISCAL	01	21.577.122
	01	Libre		21.577.122
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.804.019
	01	Del Sector Privado		1.476.223
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.476.223
	02	Del Gobierno Central		21.327.796
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		283.196
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		207.526
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.481.222
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		33.499
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.792.498
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		557.231
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.074.775
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.485.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.888.982
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.355.297
	01	Al Sector Privado		1.442.000
	001	Actividades Culturales		463.500
	003	Actividades Deportivas		463.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		10.300
	017	Actividades Sociales		504.700
	03	A Otras Entidades Públicas		913.297
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		187.030
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		159.430
	004	Municipalidades-Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		22.173
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		23.148
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		125.996
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		58.159
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		30.340
	017	Municipalidades-Actividades Sociales		177.996
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		129.025
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.085.571
	03	Vehículos		762.213
	05	Máquinas y Equipos		323.358
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		33.603.668
	01	Estudios Básicos		549.669
	02	Proyectos		32.680.720
	03	Programas de Inversión		373.279
32		PRÉSTAMOS		0

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
33	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.843.446
	01	Al Sector Privado		515.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		515.000
	02	Al Gobierno Central		1.620.492
	010	Subsecretaría de Energía		246.314
	011	FOSIS - Programa de Desarrollo Social		1.374.178
	03	A Otras Entidades Públicas		5.707.954
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.605.000
	221	CONICYT-Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región. (30240972-0)		345.050
	228	SERNAC-Capacitación programa escolar en educación financiera, XII región (30392529-0)		141.707
	229	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio rural (30450172-0)		43.114
	643	SERNATUR - Capacitación y conciencia turísticas para la comunidad y trabajadores (30096436-0)		28.310
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.544.773
	34		SERVICIO DE LA DEUDA	
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.544.773 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII
Magallanes y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.458.506
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.110.448
	02	Del Gobierno Central		5.110.448
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		5.110.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.348.058
		GASTOS		8.458.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		416.472
	03	Vehículos		48.514
	05	Máquinas y Equipos		367.958
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.639.303
	02	Proyectos		2.587.869
	03	Programas de Inversión		51.434
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.401.731
	01	Al Sector Privado		400.554
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		193.815
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		206.739
	03	A Otras Entidades Públicas		5.001.177
	102	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia técnica desarrollo nuevos mercados productivos pesqueros en la región (30126679-0).		121.187
	107	SENAME - Capacitación adolescentes privados de libertad a validar estudios, Punta Arenas (30131450-0)		51.191
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región. (30123598-0)		81.191
	110	FOSIS - Transferencia Programa Yo Emprendo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena		25.750
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		77.250
	115	SUBPESCA - Transferencia Técnica, Medidas de Prevención ingreso Didymo Magallanes y Antártica Chilena BIP 30119504-0		127.869
	117	SERNATUR-Capacitación implementación normas de calidad turísticas XII Región		47.180
	122	SERNAPESCA-Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región. (30203172-0)		182.310
	123	SUBPESCA-Transferencia Técnica y Capacitación, Pesca Artesanal, XII Región (30356282-0)		223.510
	126	SERCOTEC-Transferencia de Competencias y Recursos a Emprendedores y MIPES, XII Región. (30358373-0)		705.550
	127	CORFO-Transferencia Apoyo a la Inversión Productiva, XII Región (30375223-0)		344.889
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		436.975
	129	SERNATUR-Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		1.648.000
	130	CONAF-Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		227.925
	131	SERNAM-Transferencia técnico financiera apoyo a emprendimientos y microempresarios (30365722-0)		700.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.664.407
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.643.387
	01	Libre		6.643.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.664.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	4.440.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.062.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		955.530
	01	Al Sector Privado		920.087
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	920.087
	07	A Organismos Internacionales		35.443
	002	A Metropolis y Otros Organismos		35.443
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.713
	03	Vehículos		18.540
	06	Equipos Informáticos		107.996
	07	Programas Informáticos		78.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	159
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	82.057
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	12.986
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	57
	- Miles de \$	800.315
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	53.115
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	39.396
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
- Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$246.299 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		111.927.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		758.929
	99	Otros		758.929
09		APORTE FISCAL	01	57.834.167
	01	Libre		57.834.167
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.332.928
	02	Del Gobierno Central		53.332.928
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		451.246
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.021.899
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		940.887
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.285.779
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.838.382
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.109.534
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		30.567.641
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	14.117.560
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		111.927.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.221.789
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.699.120
	01	Al Sector Privado		3.349.560
	001	Actividades Culturales		1.116.520
	003	Actividades Deportivas		1.116.520
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		1.116.520
	03	A Otras Entidades Públicas		3.349.560
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		1.116.520
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		1.116.520
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		1.116.520
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.117.773
	03	Vehículos		2.736.444
	04	Mobiliario y Otros		2.280.370
	05	Máquinas y Equipos		3.648.592
	06	Equipos Informáticos		452.367
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		63.850.402
	02	Proyectos		62.485.652
	03	Programas de Inversión		1.364.750
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.036.940
	01	Al Sector Privado	05	1.321.547
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		611.820
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		154.500
	814	FIA - Transferencia Programa Innovador en Escuelas y Liceos Agrícolas RMS		132.970
	815	FIA - Transferencia Sistema Gestión de Innovación Manejo Integrado de Plagas		73.001
	816	Fraunhofer-Agropv: producción hortofrutícola con energía solar (30449383-0)		92.700
	817	Universidad del Desarrollo-Grandes ideas para una ciudad inteligente (30449277-0)		45.673

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 818	Universidad Adolfo Ibáñez-Recarga hídrica de suelos para la infiltración de aguas (30449382-0)		111.595
	819	Universidad Mayor-Turismo barrial inteligente (33449384-0)		99.288
	02	Al Gobierno Central		7.295.464
	020	Dirección General de Obras Públicas		824.000
	021	Dirección de Planeamiento		6.471.464
	03	A Otras Entidades Públicas		20.419.929
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.520.148
	150	Municipalidades		12.514.500
	201	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA)-Transferencia Capacitación en Gestión Cultural Local y Regional RMS. (30381294-0)		1.190.129
	784	Universidad de Santiago-Santiago originario: turismos sustentable (30444931-0)		154.500
	785	Universidad de Chile-Reciclaje del PET para una construcción sustentable (30449275-0)		117.829
	786	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación-Elaboración de nonbio-materiales (30449426-0)		58.347
	787	Universidad de Santiago-Elaboración de productos IV gama (30449276-0)		88.580
	788	Pontificia Universidad Católica de Chile-Diseño más oficinas, plataforma para la innovación (30449423-0)		97.519
	789	Universidad de Chile-Sustentabilidad económica de comunidades agrícolas (30449424-0)		113.057
34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.565.320
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.565.320 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$1.021.899 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Incluye:
\$14.117.560 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 04 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 05 Con cargo a los recursos que se asignen a este ítem, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.999.440
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.978.420
	01	Libre		3.978.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.999.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.980.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	544.003
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		402.115
	01	Al Sector Privado		402.115
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	402.115
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.130
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		4.408
	05	Máquinas y Equipos		2.667
	06	Equipos Informáticos		30.725
	07	Programas Informáticos		17.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	85
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.668
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	45.327
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	50
	- Miles de \$	758.545
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	36.924
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.727
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.	

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$119.812 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.977.752
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		482.838
	99	Otros		482.838
09		APORTE FISCAL	01	23.947.885
	01	Libre		23.947.885
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.546.029
	02	Del Gobierno Central		19.546.029
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		153.037
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.155.307
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		150.849
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.000.032
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.282.201
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.146.641
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		160.533
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.348.629
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia	03	1.148.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.977.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.066.745
	01	Al Sector Privado		1.849.819
	001	Actividades Culturales		508.749
	003	Actividades Deportivas		508.749
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		405.642
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		426.679
	03	A Otras Entidades Públicas		1.216.926
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		405.642
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		405.642
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		405.642
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		618.000
	03	Vehículos		206.000
	05	Máquinas y Equipos		412.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		32.996.049
	01	Estudios Básicos		220.243
	02	Proyectos		32.643.660
	03	Programas de Inversión		132.146
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.280.616
	01	Al Sector Privado		824.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		824.000
	03	A Otras Entidades Públicas		6.456.616
	106	CONICYT-Transferencia Centro Regional de Investigación, Sector Silvoagropecuario (30361532-0)		51.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.120.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	202	SERNATUR - Transferencia Cartera Iniciativas 2014, Política Regional de Turismo (30137564-0)	103.000
		244	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Programa Regional de Mejoramiento de Fertilidad de Suelos Sector Pecuario	3.708
		245	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA- Transferencia Programa de Implementación Unidades Demostrativas Extensión Rural de Liceos EMTP Jóvenes y Comunidad Rural. (30283572-0)	5.047
		246	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Programa de Fortalecimiento de la Educación Rural Orientado al Entorno con Pertinencia Productiva y Cultural. (30283622-0)	5.665
		248	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP)(30283922-0)	18.746
		249	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Unidad de Implementación y Seguimiento de la PRDSAP (UIS-SAP)(30283923-0)	7.725
		262	SENCE-Transferencia Capacitación para Trabajadores de la Región de Los Ríos. (30339922-0)	51.500
		263	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa Regional de Mejoramiento de la Sanidad Bovina y Trazabilidad Pequeños Agricultores y Habitantes Rurales Vulnerables. (30338624-0)	37.914
		264	SERVICIO AGRICOLA GANADERO- Transferencia Programa Control Comunitario del Visón en la Región de Los Ríos (30376022-0)	103.000
		286	Subsecretaría de Minería-Desarrollo de la pequeña minería (30427474-0)	51.500
		289	FOSIS - Implementación ruta El Caulle (30460055-0)	103.000
		290	FOSIS - Ruta de Trumao segunda etapa (30448123-0)	103.000
		293	INDAP - Asesoría técnica, asociatividad y comercialización sector silvoagropecuario (30443575-0)	41.200
		294	INIA - Desarrollo hortofrutícola (30443578-0)	8.240
		295	SEREMI Bienes Nacionales-Saneamiento de títulos de dominio (30442894-0)	10.300
		297	SERNATUR - Desarrollo turismo cuenca Lago Ranco (30445676-0)	20.105
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.611.466
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
		Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.611.466 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$1.155.307 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Recursos para ser invertidos en el territorio rezagado Provincia del Ranco.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.965.803
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.944.783
	01	Libre		3.944.783
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.965.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.622.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	821.570
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.944
	01	Al Sector Privado		385.944
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	385.944
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.818
	03	Vehículos		22.042
	04	Mobiliario y Otros		15.656
	05	Máquinas y Equipos		15.922
	06	Equipos Informáticos		34.647
	07	Programas Informáticos		46.551
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	75
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	43.666
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	71
	- Miles de \$	898.522
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	18.499
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	19.489
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
- Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$128.141 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.435.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		454.358
	99	Otros		454.358
09		APORTE FISCAL	01	14.248.152
	01	Libre		14.248.152
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.732.379
	02	Del Gobierno Central		14.732.379
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		543.715
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	545.121
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		977.282
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		8.796
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		994.565
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.672
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		7.136.970
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.523.258
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.435.889
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.920.777
	01	Al Sector Privado		1.178.946
	001	Actividades Culturales		353.254
	003	Actividades Deportivas		353.254
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		141.302
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		10
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		154.500
	017	Actividades Sociales		176.626
	03	A Otras Entidades Públicas		741.831
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		88.313
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		88.313
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		88.313
	011	Otras Entidades Públicas-Actividades Culturales		176.626
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		70.651
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		70.651
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		88.313
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		70.651
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.048.887
	03	Vehículos		693.907
	04	Mobiliario y Otros		288.416
	05	Máquinas y Equipos		953.686
	06	Equipos Informáticos		112.878
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.290.158
	01	Estudios Básicos		369.294
	02	Proyectos		13.732.091
	03	Programas de Inversión		188.773
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	11.175.067

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		1.776.575
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		115.360
	281	INIA-Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		25.018
	901	A Fundación Altiplano		1.636.197
	02	Al Gobierno Central		5.577.567
	010	Subsecretaría de Energía		2.372.584
	102	Serviu XV Región		3.204.983
	03	A Otras Entidades Públicas		3.820.925
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.030.000
	204	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia Programa Fomento Productivo, para el sector Pesquero Artesanal, Región XV (30236373-0)		287.578
	209	CORFO-Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		206.000
	220	SERNATUR-Transferencia Difusión y Gestión de mercado para la Región		515.000
	221	CORFO-Transferencia Programa Subsidio Inversión en Activo Fijo Arica y Parinacota (30326172-0)		140.853
	227	INDAP-Capacitación agropecuario PMDT subterritoio Camarones (30457892-0)		71.510
	230	UTA-Transferencia Plan Gestión y Protección Sitios Chinchorro, XV Región (bip 30373772-0)		131.531
	486	SAG-Transferencia Capacitación apoyo preventivo enfermedades porcinas PED y otra (30407486-0)		99.842
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.338.611
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.338.611 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$545.121 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.